CONTRATO N°335-GINRED4–2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 900.375.197-6 Y MORELSA CONTRUCTORES LTDA CON NIT 806.000.473-4.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4.
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4
CONTRATISTA	:	**MORELSA CONTRUCTORES LTDA**
NIT / C. C.	:	NIT 806.000.473-4
REGIMEN DE VENTAS	:	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	CARTAGENA
DIRECCIÓN	:	MANGA CALLEJON SANTA CLARA No.19-46
CELULAR #	:	3106031011
E-MAIL	:	Morelsa1@hotmail.com
No. DE CUENTA	:	90550928600
TIPO	:	Ahorro
BANCO	:	GNB SUDAMERIS
TITULAR	:	**MORELSA CONTRUCTORES LTDA**
CDP No.	:	50121 DE 30/09/2021
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – DESARROLLO DE LA AGENDA CIENTÍFICA PARA LA AUTORIDAD MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL.
VALOR DEL CONTRATO	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($99.989.634,51) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, el suscrito Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.682 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No 0795-2021 – MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 31 de agosto de 2021 y Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, por medio del cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares

y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED4**, de un lado y por el otro, el señor **JIMMY MORELOS OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73.078.346** de Cartagena, actuando en su calidad de Representante Legal de la firma **MORELSA CONTRUCTORES LTDA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. Que mediante estudio y documentos previos de fecha 01 de octubre de 2021, se solicitó adelantar el proceso de contratación objeto del presente contrato.

II. Que de conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA contemplada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 26 de mayo 2015.

III. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2021 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

IV. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, el Grupo de Intendencia Regional DIMAR No.4, dio justificación para la apertura del proceso de contratación mediante Resolución No.239 -GINRED4-2021 del 05 de noviembre de 2021, a través del sistema de electrónico para la contratación pública SECOP II, en el desarrollo del cual, y posterior a la realización de las correspondientes evaluaciones técnica, jurídica y económica a la firma **MORELSA CONTRUCTORES LTDA.**, la cual cumplió con los requerimientos establecidos por la entidad.

V. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones. - Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4.
Contratista:	MORELSA CONTRUCTORES LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y DOTACIÓN AL LABORATORIO OCEANOGRÁFICO MÓVIL – LOME, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE–CIOH, UNIDAD ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITA AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTINUACIÓN CONTRATO N°335-GINRED4-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y MORELSA CONTRUCTORES LTDA CON NIT 806.000.473-4.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución y Lugar de prestación de los servicios:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 DE DICIEMBRE DEL 2021** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá aportar dentro de los tres días hábiles siguientes un cronograma de las actividades a realizar el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Lugar de Entrega o Ejecución: Para efectos contractuales, el futuro contrato se suscribirá en las instalaciones de Intendencia Regional DIMAR No. 4 Centro, avenida Daniel lemaitre, Edificio Banco del Estado, Piso 13, Cartagena de Indias D. T y C, pero los servicios se prestarán en las instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH, ubicado en la Base Naval ARC BOLIVAR, avenida san Martin, Bocagrande Cra 2, Edificio Señalización Marítima. En caso de necesitarse el traslado del Lome o de la Plataforma a las instalaciones del contratista, este asumirá los gastos de transporte, teniendo en cuenta que se requieren los mantenimientos a todo costo a cargo del contratista.

CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato. - El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($99.989.634,51) INCLUIDO IVA.** Monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50121 del 30 de septiembre 2021.

CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago: LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES,** previa recepción de los bienes y servicios requeridos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique; la factura no deberá incluir centavos.

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA: 5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. 1. En los datos de emisor, el correo del emisor.
2. 2. En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. 3. En las notas finales el código #$15-01-12-004;xxxcontrato-GINRED4-2021;sagrydetous@gmail.com#$.

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.

Parágrafo 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Parágrafo 2: La PCI de la DIMAR – Intendencia Regional de Cartagena – INRED4 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal. - Los pagos que *GINRED4* se compromete a cancelar al *CONTRATISTA* como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrita a continuación:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
50121	30-09-2021	C-1504-0100-9-0-1504013-02	16	SSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – DESARROLLO DE LA AGENDA CIENTÍFICA PARA LA AUTORIDAD MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL.	$119.987.660

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED4 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el CONTRATISTA asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del CONTRATISTA las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.
4. Obtener la colaboración necesaria del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y en la oferta técnica y económica presentada por el futuro contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.
2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del Contrato.
4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, previo convenio con el CONTRATISTA, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.
9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.
10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos.

11. Mantener informada a la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
12. Garantizar la calidad de los servicios y bienes contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
13. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Colaborar con la GINRED4, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la GINRED4 recomiende.
17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
19. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
20. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.
21. Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.
22. EL contratista deberá cargar la(s) garantía(s) en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

1. El contratista debe realizar las maniobras de izado y arriado del LOME suministrando los elementos requeridos para tal fin en las ocasiones que sea necesario para los mantenimientos contemplados dentro de contrato.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes regidas para la conservación y protección ambiental dictadas por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE y demás organismos que a través de sus disposiciones legales que lo obliguen a su estricto cumplimiento.
3. El contratista está obligado a presentar un CRONOGRAMA de trabajos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haberse perfeccionado el contrato, ajustándose al plazo de ejecución del mismo, el cual debe describir la programación de actividades, la jornada de trabajo para el desarrollo del servicio (días y horas laborales de cada semana) y programación detallada personal y equipos. Nota: La Entidad se reserva por medio del supervisor del contrato el derecho de solicitar la modificación del cronograma de trabajo, por razones del servicio o necesidad operacional; para lo cual el contratista deberá entregar el nuevo cronograma dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud.
4. El contratista identificara a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección individual de su personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial al momento de realizar los mantenimientos establecidos en el contrato.
5. El contratista se compromete a entregar los PONDERABLES TÉCNICOS ofrecidos en su propuesta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado.
6. El contratista deberá certificar que los repuestos a utilizar en el mantenimiento para reparar son adquiridos en un centro distribuidor autorizado de la respectiva marca de los equipos propiedad de DIMAR.Todos los materiales suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.

7. Todos los repuestos, equipos, materiales a cambiar o instalar deberán ser presentados para aprobación por parte del supervisor del contrato.
8. Contratista se obliga a entregar "carta de respaldo de soporte técnico del fabricante de los repuestos" con la entrega formal al supervisor de los repuestos.
9. El taller debe generar registro de los bienes (LOME) detallando el estado en que se recibe; igualmente al término de los trabajos se debe elevar registro de salida indicando las reparaciones y mantenimientos realizados.
10. TRANSPORTE E INTEGRALIDAD DE LOS BIENES: Corresponde al contratista la cancelación de los costos de envío, embalaje y seguros necesarios para garantizar la entrega y distribución de los bienes en el sitio dispuesto en el contrato, asumiendo los daños, deterioros y/o perdidas que se pudieren ocasionar con ocasión del transporte de los bienes hasta su destino final. el contratista debe cubrir a todo costo el transporte de los bienes (LOME) desde las instalaciones de la unidad hasta el taller de reparaciones designado en su propuesta con todos los elementos y materiales que se requiere para la maniobra de subida y bajada, y cualquier otra que se requiera.
11. EL CONTRATISTA deberá contar con todos los elementos HSEQ que requiera para realizar las actividades del anexo técnico del contrato y cumplir con el objeto contratado.
12. El CONTRATISTA asumirá cualquier daño que cause en el desarrollo del contrato y responderá según corresponda normativamente por daños causados a terceros. Así mismo, El contratista responderá por los malos manejos, incorrectos mantenimientos y daños a los bienes propiedad de DIMAR.
13. RECHAZO DE LOS BIENES POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En caso de que los bienes de dotación y los mantenimientos contratados a recibir por el contratista no cumplan con las características y condiciones técnicas establecidas, el supervisor del contrato procederá a RECHAZAR los mismos, por lo cual el contratista quedará obligado a efectuar la entrega del bien o bienes que se ajusten exactamente a lo requerido dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato.
14. REPOSICION DE LOS BIENES: Corresponde al Supervisor informar por escrito dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al conocimiento de novedades o insatisfacción por calidad al contratista, quien deberá proceder al cambio o reposición de los bienes dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación. En caso de que los bienes no puedan reponerse dentro de este término por motivos de trámites de importación u otros debidamente justificados, el contratista informará al supervisor la fecha exacta de reposición.
15. PRUEBAS: El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos a realizar mantenimiento y de la dotación de los nuevos elementos verificar su correcto funcionamiento ante el supervisor del contrato.
16. LIMPIEZA: El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo, al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a todas las zonas objeto de intervención.
17. NORMAS AMBIENTALES: Durante la vigencia del contrato, la actuación del CONTRATISTA en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República Colombia. El contratista se obliga a Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. EL CONTRATISTA garantizará y asumirá la disposición final de residuos peligrosos producto de la ejecución del contrato.
18. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables y dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SS.
19. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19: EL CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad y el Gobierno Nacional, así mismo garantizar el óptimo estado de salud del personal que vaya a ingresar a las Unidades de Dimar, teniendo en cuenta la actual Infección por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). El contratista asumirá a su costo todos los implementos personales de autocuidado y bioseguridad como tapabocas, guantes y demás necesarios para realizar los mantenimientos en las instalaciones de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única. - El CONTRATISTA constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4 NIT. 806.006.269-5 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta por un (01) año más.
- **Calidad de los bienes:** Deberá garantizar la calidad del bien, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más.

- Responsabilidad civil extracontractual: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, GINRED4 ha nombrado como supervisor el señor **CC NATALIA BURGOS URIBE**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 37.860.076, quien se desempeña como responsable del ÁREA DE PROTECCION AL MEDIO MARIO DEL CIOH, o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: **Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades. - El *CONTRATISTA* El declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO. - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.* - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *GINRED4* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso. - La *GINRED4* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso la *GINRED4* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Sanciones. -

A. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, GINRED4 podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

B. MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *GINRED4* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *GINRED4* podrá declarar la caducidad.

C. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *GINRED4* a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo, la GINRED4 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - *APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si los hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras. - Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad. - El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales. - Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CONTINUACIÓN CONTRATO No.335-GINRED4-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y MORELSA CONTRUCTORES LTDA CON NIT 806.000.473-4.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED4* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista. - Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	CONTRATISTA
Señor: Teniente de Navío ANDRES FELIPE BELLO CURCIO Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13 Ciudad: Cartagena Teléfono: 6648656 Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	Nombre: **MORELSA CONTRUCTORES LTDA** Representante Legal **JIMMY MORELOS OROZCO.** Dirección: MANGA CALLEJON SANTA CLARA No.19-46 Ciudad: Cartagena - Bolivar Celular: 3106031011 E-mail: Morelsa1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo Técnico y Económico. –

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO OCEANOGRÁFICO MÓVIL EMBARCADO.					
ITEM	UNSPSC	CCP	Descripción	Cantidad bienes y/o servicios.	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANO
1	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en desmonte de estantería, mesones, aire acondicionado y piso de contenedor de 20 pies.	1	1.875.249,60
2	72.15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Limpieza mecánica de zonas oxidadas, Extracción de corrosión existente en todo el contenedor en general, aplicación de producto restaurador especial para pulimiento y brillado.	1	1.476.409,20
3	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro y aplicación de pintura epóxica y anticorrosiva Expoxi-poliamida verde REF: 10046 de Pintuco para recubrimiento del laboratorio, en partes averiadas.	1	1.043.582,40
4	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento, limpieza y pintura del techo del contenedor, Impermeabilización del techo del contenedor con una capa de imprímate y otra de manto asfaltico para evitar penetración del agua al interior del laboratorio, aislamiento en lana de fibra de vidrio.	1	4.258.096,08
5	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro y aplicación de pintura pintucoast plus, acabado color naranja con una opción de Curado a bajas temperaturas (-17°C 9 35°F) de pintura para recubrimiento de 78.00 M2 del conteiner.	1	2.888.844,00
6	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Fabricación e instalación de (1) puerta entamborada, con brazo hidráulico en acero inoxidable y aislamiento en poliuretano inyectado. Dimensiones: 1.10 mts ancho,	1	4.650.139,20

			2.00 alto. Bisagras y cerradura en acero inoxidable para puerta. Instalación de (1) barra anti pánico de 1 punto en acero inoxidable, con jaladera en acero inoxidable y cilindro en latón 5 pines y 3 llaves.		
7	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento preventivo y limpieza de paredes internas del contenedor.	1	2.420.031,60
8	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en el suministro e instalación piso en pvc de alto tráfico de 13,85mts2.	1	3.166.732,80
9	72 15 45 01 ,	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en suministro e instalación de 4 marcos en aluminio para ventanas.	4	2.376.249,12
10	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en sellado de ventanas para evitar filtración de agua salada, con silicona blanca de poliuretano.	4	770.691,60
11	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en suministro e instalación de película polarizada al 100% a las 04 ventanas del Laboratorio Oceanográfico Móvil embarcado.	4	827.868,72
12	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en suministro e instalación de Vidrio para ventana hermético de control térmico (aislante). Medidas 1.67 m largo x 0.57 m de ancho	1	1.272.290,88
13	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Instalación eléctrica: - Instalación eléctrica de cuatro (04) lámparas tipo led con luz blanca. Lámpara hermética LED 2*18 chasis policarbonato T8 Tubo 20w. - Suministro e instalación de tomacorrientes a 220v para aires acondicionados y equipos. Tomacorrientes a 110v para conexión de equipos: Suministro e instalación y puesto en servicio de 02 toma corriente de 220vts 20a. 07 toma corriente gfci110vts 20a. 60hz, 07 tapas de seguridad anti fluidos, 02 tapas de seguridad anti fluidos para toma corriente 220vts. - Suministro e instalación de 01 lámpara luz led 110vts, 60w, ip65 para iluminación externa. - Instalación de 04 puntos de voz y datos. - Suministro e instalación de extractor de aire de 110vts, 60hz, ip65, 12 pulgadas. - Suministro e instalación y puesto en servicio de 01 tablero eléctrico trifásico de 18 circuitos con totalizador, 01 breaker industrial trifásico de 100 amp, ref: bzm1-a100-bt, 415 vts, 01 breaker de 2 polos 220vts, 10ka 30 a, 02 breaker de 2 polos 220vts, 10ka 20 a, 12 breaker de 1 polos 220vts, 10ka 20a.	1	5.541.282,60
14	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro e instalación y puesto en servicio de 01 aire acondicionado mini split de 18000 btu, 220v/60hz, refrigerante r410a convencional, incluye los accesorios así: tubería de cobre 3/8", tubería cobre 5/8", 02 filtro secador 3/8", soldar dml 163s hasta 6,5 tr, 02 indicador liquido de 3/8", codos de cobre 3/8", codos de cobre 5/8", aislamiento rubatex.	1	1.936.225,20
15	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Instalación hidráulica: Instalación de (01) puntos de agua de 1/2" npta 2 psi y punto de drenaje de aguas industriales de 3" c-pvc con descarga a gravedad y descargue en una poceta de 60x60 en acero inoxidable.	1	1.363.454,40
16	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento correctivo consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de MESÓN PARA LABORATORIO conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero inoxidable tipo 304 con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO_2, y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimétricos. Paral en ángulo en acero inoxidable tipo 304 con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero inoxidable tipo 304. SUPERFICIE fenólica con tecnología RE placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnología RE. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014. EN 13150:2001. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14, Gabinetes Bajos: ASTM D1037 – 12 y NTC 2809-2. EN 16121:2013 y EN 16122: 2012 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones externas: 238 x 450 x 70 x 90 cm (Ancho A x Ancho B x Fondo x Alto) POCETA EN POLIPROPILENO Color: Gris Material: 100% Polipropileno de alto	1	17.992.800,00

			grado, resistente a la mayoría de los reactivos y solventes orgánicos. Medidas: 550 x 450 x 310 mm GRIFERÍA PARA LABORATORIO Cuerpo: de latón macizo, recubrimiento: alto brillo en polvo epoxi, resistente a la mayoria de los productos químicos, la decoloración UV y calor - Headwork Cerámica: 90 " vez, 500.000 ciclos de vida, la presión estática del agua Max.10Bar Accesorio: desmontable latón boquilla dentada, filtro de salpicaduras de agua controlada acoplable Mango: Alto grado de PP, palanca para proteger de la re-contaminación Cuello de Ganso: oscilación 360 GABINETES INFERIORES Construido en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melanina fabricada con resina termoestable de alta tecnología especializada para laboratorios, resistente a reactivos en todas sus partes. Cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas en polipropileno y bisagras en acero. El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, modulación a elección por el cliente (cajones, puertas con entrepaños internos regulables en altura o su combinación). El mueble cuenta con patas (estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) o ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas, las ruedas de nitrilo son menos propensas a dañarse (debido a las agujas o imperfecciones en el piso por ejemplo). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008. El diseño del gabinete es elegido por el cliente según nuestros modelos (Gabinete rodante - Gabinete suspendido - Gabinete tipo zócalo). Metros lineales totales: 5,4. Dimensiones generales: 45 x 82 cm (Fondo x Alto) Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014. EN 13150:2001. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14, Gabinetes Bajos: ASTM D1037 – 12 y NTC 2809-2. EN 16121:2013 y EN 16122: 2012 y Superficies: ISO 19712-1:2008.		
17	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Mantenimiento preventivo y correctivo de una nevera, consistente en corrección de fallas y fugas pequeñas en los sistemas de refrigeración, mantenimiento preventivo general, con limpieza interna, verificación del gas refrigerante, verificación del correcto funcionamiento y de las correctas temperaturas de enfriamiento, arreglo y pintura en las partes donde se presente corrosión. Desmonte, Mantenimiento correctivo de soporte de la nevera, consistente en limpieza mecánica de zonas oxidadas, extracción de corrosión y aplicación de pintura epóxica y anticorrosiva expoxi-poliamida verde. Montaje en contenedor.	1	1.164.034,20
18	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro e instalación de sisterna de calefacción , desmonte de 02 paneles de calor, Suministro e instalación y puesto en servicio de 02 termostato digital para calefacción 220vts 60hz 18ª, 02 contactor schneider de bobina 220vts, 25amp, para independizar el panel de calefacción y el circuito de mando que permita energizar solo uno si es necesario. Montaje, instalación y puesta en servicio del sistema de calefacción en el contenedor.	2	12.485.004,00
19	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro e instalación de calcomanía con el escudo de dimar de 3.10 mts x 1.20 mts en vinilo 3m y tinta fresh con protección anti solvente en colores mate.	1	696.221,40

MANTENIMIENTO LABORATORIO					
ITEM	UNSPSC	CCP	Descripción	Cantidad bienes y/o servicios.	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANO

20	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Limpieza mecánica de zonas oxidadas, extracción de corrosión existente en todo el contenedor en general, aplicación de producto restaurador especial para pulimiento y brillado.	4	1.889.643,84
21	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro y aplicación de pintura epóxica y anticorrosiva expoxi-poliamida verde ref: 10046 de pintuco para recubrimiento de los containers, en partes averiadas.	4	1.749.939,60
22	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro y pintura pintucoast plus, acabado color naranja con una opción de curado a bajas temperaturas (-17°c 9 35°f) de pintura para recubrimiento de 78.00 m2 del conteiner.	4	12.936.743,24
23	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro y cambio de tornillería que asegura las bases de las estanterias (60). Suministro de tornillería en material acero inoxidable	60	578.778,60
24	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Sellado de ventanas para evitar filtración de agua, con silicona blanca de poliuretano. 1mtx0.30mt	2	391.443,36
25	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Sellado de ventanas para evitar filtración de agua, con silicona blanca de poliuretano. 1mtx1mt	2	391.443,36
26	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro e instalación de película polarizada al 100% a las ventanas de los containers. (m2)	8	972.810,72
27	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Desmonte, montaje y reparación general metalmecánica de marco de puerta principal de contenedor y aplicación de pinturas anticorrosivas y epóxica.	2	2.556.976,80
28	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Desmonte, suministro e instalación de cerraduras de puertas contenedor. Cerradura de incrustar con picaporte resbalón, con tres barras de pasadores en acero, brackset de 45 mm, manija fija exterior, cilindro fijo tipo pera.	4	1.892.874,56
29	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Desmonte, suministro e instalación de cerradura de seguridad para contenedor.	1	860.905,50
30	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	Suministro e instalación de faldones en puertas de acceso de contenedores	4	689.975,88

DOTACIÓN LABORATORIO MOVIL

ITEM	UNSPSC	CCP	Descripción	Cantidad bienes y/o servicios.	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANO.
31	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	SUMINISTRO DE SILLAS ALTAS CON ASIENTO Y RESPALDO REF. LW55001 - Altura del asiento 66cm, Conforme a la norma DIN 2395 e ISO 17025 - Límite de elástico 370 N/mm2. - Uniones con soldadura manual. - Plástico inyectado con Polietileno. - Goma para superficie contacto al suelo. - Rodachines en nylon. - Remaches en Aluminio. - Espaldar en Plástico inyectado. - Palanca para graduar altura y apoya pies.	6	4.765.803,84
32	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	CAJA ORGANIZADORA 24LTS - De alta resistencia. - Plástica. - Con tapa. - Mecanismo de cerraduras tipo bisagras. - Con cierre seguro que asegure la tapa.	2	229.200,72
33	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	CAJA MULTIUSOS 20 LITROS - Cajas multiusos ideales para guardar y organizar sus espacios. - Tapas que se abre totalmente. - Tapa con sistema de clic y cierre seguro. - Capacidad total 20 Litros.	1	80.709,17
34	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	DESHUMIDIFICADOR PORTATIL, ULTRA SILENCIOSO - Deshumidificador de 15mt2. - Tomacorriente eléctrico estándar de 110V. - Deshumidificador de alta eficiencia, ligera y portátil Pro Breeze ™ - Silencioso susurro de tecnología Peltier. - Refrigeración termoeléctrica (no es necesario un compresor).	2	1.317.370,32

CONTINUACIÓN CONTRATO No.335-GINRED4-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y MORELSA CONTRUCTORES LTDA CON NIT 806.000.473-4.

			- Capacidad de reservorio de agua de 16 onzas. - Dimensiones: Fondo 12 Cm, Alto 21 Cm y Ancho 15 Cm. - Peso del producto 2 Lb. - Potencia de 20W. - Capacidad de tanque 250ml. - Apagado automático.		
35	72 15 45 01	C-1504-0100-9-0-1504013-02	MESA PLEGABLE para lectura de muestras de 180 cm de largo x76 x74 material plástico. Color blanco o gris.	1	479.808,00

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($99.989.634,51) INCLUIDO IVA.

ANEXO PONDERABLE TECNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El oferente que entregue sin costo adicional un KIT DE HERRAMIENTAS, Que contenga: - 9PCS Llave combinada: 8-9-10-11-12-13-14-15-17 mm. - 1PC alicates de 9" para bomba de agua. - 1PC alicates de 6". - 1PC pinzas 6". - 1PC Llave movimiento 6". - 1PC pinzas 6". - 11PCS destornillador: 6" x 100 (±), 5" x 75 (±), 3" x 75 (±), 4" x 100 (±), 6" x 38 (±), 8" x 150 (+). - 1PC Martillo de garra. - 1PC 10" Nivel de aluminio. - 2PCS 3" Clip de nailon. - 1PC cinta métrica (5 m). - 60PCS Caja de hardware (clavos y accesorios). - 1PC pistola de pegamento. - 4PCS barra de pegamento. - 1PC 1/4" Tubo flexible. - 1PC 1/4" Barra de extensión 2". - 1PC 1/4" Barra de extensión 4". - 1PC 1/2" Barra de extensión 5". - 1PC Soporte de enchufe. - 1PC 1/2" Trinquete Llave de carraca. - 1PC 1/4" Llave de carraca. - 2PC Junta universal 1/2" y 1/4". - 1PC 1/4" Barra deslizante. - 2PC 1/2" Bujia enchufe 16 mm y 21 mm. - 1PC 1/2" Barra deslizante. - 15PCS 1/4" Sockets: 4-4.5-5.5-6-6.5-7-7.5-8-9-10-11-12-13-14 mm. - 14PCS 1/2" Sockets: 8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-30 mm. - 2Rares Guantes. - 400PCS bridas de cables. - 3PCS destornilladores de aislamiento: 4" x 100 (±) y 5" x 125 (-). - 1PC bolígrafo de prueba. - 1PC soporte para puntas de trinquete. - 6PCS destornilladores de precisión: #1 (+), #0 (+), 1,4 mm (-), 1,8 mm (-), 2,3 mm (-), 3,0 mm (-). - 48PCS Puntas. - 16PCS llaves hexagonales: 1,5-2-2,5-3-4-5-5-5-5-5-5-5,5-6mm (Acabado negro); 1.5-2-2.5-3-4-5-5.5-6mm. - 1PC probador de presión. - 1PC barra de extensión. - 1PC cinta de aislamiento de PVC. - 1PC alicates de pelar de alambre. - 1PC 8" tijera de cocina. - 1PC cuchillo de utilidad.	**30 puntos**
2	Suministro e instalación de ocho (08) corta gotas sobre ventanas para contenedores.	**30 puntos**

Para constancia, se firma en Cartagena D. T y C, el **09 de noviembre 2021.**

Teniente de Navío **ANDRES FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No4

POR EL CONTRATISTA

MORELSA CONTRUCTORES LTDA
Representante legal **JIMMY MORELOS OROZCO**

Elaboró: CPS Vanesa Herrera
Ejecutiva Contratos GINRED4

Revisó: CPS Ángel Ruge
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Alex Cotas M.
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4